



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS**  
**Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017**  
**Secretaría de Educación Municipal**  
**NIT 890703970-6 - NID 173001000324**

FECHA	Agosto 4 de 2022
CLASE	CONTRATO No. 13
CONTRATISTA	SYSCAFÉ SAS/ HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN
VALOR	Un millón Doscientos mil pesos (\$1.200.000) M/CTE IVA INCLUIDO
OBJETO	Servicio de Mantenimiento, actualización y soporte del software administrativo SYSCAFÉ, en la institución educativa de la institución educativa Leónidas Rubio Villegas.
PLAZO DEL CONTRATO	Ciento cincuenta (150) días a partir de la suscripción del acta de inicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD3-2022037 del 1 de agosto de 2022 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Municipio y Registro Presupuestal No, 2022037 del 4 de agosto de 2022 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Municipio

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra el señor empresa **SYSCAFÉ SAS**, identificado con NIT No 900.083.058-cuyo representante legal Gerente es HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN identificado con CC No. 93.406.469 de Ibagué – Tolima- quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regula por las siguientes cláusulas **PRIMERA- OBJETO** Servicio de Mantenimiento, actualización y soporte del software administrativo SYSCAFÉ, en la institución educativa de la institución educativa Leónidas Rubio Villegas. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de ciento cincuenta (150) días a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Un millón Doscientos mil pesos (\$1.200.000) M/CTE IVA Incluido **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora **ARGENIS GARZÓN SANTA**, Auxiliar administrativo de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA**

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) –  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS**  
**Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017**  
**Secretaría de Educación Municipal**  
**NIT 890703970-6 - NID 173001000324**

con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA-OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la institución educativa Leónidas Rubio Villegas a cumplir con todas las responsabilidades en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: a. Asistencia técnica (soporte telefónico, por internet) visitas a la institución hasta ocho c. Actualización del software d. Garantizar la permanentemente el funcionamiento del software en la institución d. capacitación de los funcionarios de los responsables del manejo del software e. el contratista se compromete a Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal De Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. f. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo con la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCION EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET – TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) –  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS**  
**Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017**  
**Secretaría de Educación Municipal**  
**NIT 890703970-6 - NID 173001000324**

sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD3-2022037 del 1 de agosto de 2022 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Municipio y Registro Presupuestal No, **2022037** del 4 de agosto de 2022 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Municipio. **DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato.

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

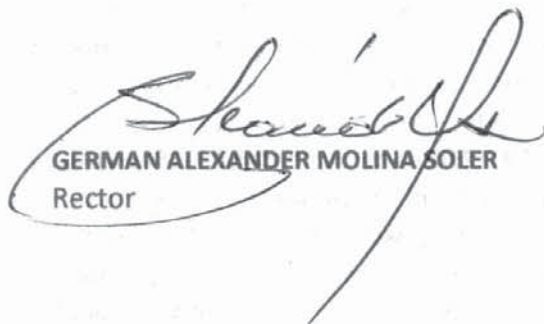
Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) –  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS**  
**Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017**  
**Secretaría de Educación Municipal**  
**NIT 890703970-6 - NID 173001000324**

**PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2022

**CONTRATANTE**

  
**GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER**  
Rector

**CONTRATISTA**

  
**SYSCAFE SAS**  
**HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN**  
NIT: 900.083.058  
Cr 3 # 38A-18 b/La Castellana

Proyecto Astrid R P  
Revisó Rector

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A - 31 BARRIO CLARET - TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ - TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) -  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)